

Ms

CARTA PASTORAL

Ms

QUE EL ILLMO. SR. DR.

D. PELAGIO ANTONIO DE LABASTIDA

Y DAVALOS,

ARZOBISPO DE MEXICO,

DIRIGE AL VENERABLE CLERO Y FIELES DE SU DIOCESIS CON MOTIVO

DE UNA NUEVA CARTA DE NUESTRO SANTISIMO PADRE

PIO, PAPA IX.



BX874
.L3
C3
1876a
c.1

MEXICO.

Imprenta de J. R. Barbedillo y compañía.

1876.

Ms

Ms

BX874

.L3

C3

1876a

c.1

51



1080026594

CARTA PASTORAL

QUE EL ILLMO. SR. DR.

D. PELAGIO ANTONIO DE LABASTIDA

Y DAVALOS,

ARZOBISPO DE MEXICO,

DIRIGE AL V. CLERO Y FIELES DE SU DIOCESIS

CON MOTIVO DE UNA NUEVA CARTA

DE NUESTRO SANTISIMO PADRE

PIO, PAPA IX.



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca Valverde y Teller



MEXICO.
Imprenta de J. R. Barbedillo y compañía. *Capilla Alfonsina*
1876. *Biblioteca Universitaria*

41921

NOS EL DR. D. PELAGIO ANTONIO

de Labastida y Dávalos, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de México, Asistente al Sólido Pontificio, &c., &c.

A nuestro M. I. y V. Sr. Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana, al de la Insigne Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, al V. Clero secular y regular, y á todos los fieles de esta Archidiócesis, salud en Nuestro Señor Jesucristo.

Venerables hermanos y muy amados hijos:

Indecible es el júbilo con que siempre os anunciamos las gracias que suele otorgar á nuestra flaqueza el heróico anciano que despues de un prodigioso período de treinta años, ocupa todavía la cátedra de San Pedro. Hoy, á ese gozo inefable se allega el gran consuelo que nos causa la explícita aprobacion dada por Su Santidad, en la carta que vais á escuchar, á los actos episcopales en que consignamos las reglas que deben normar la conducta de los fieles: ya en presencia de las leyes emanadas de la autoridad civil; ya con respecto á las promulgadas por la Iglesia; ya en fin, para la observancia de las inmutables y eternas que el mismo Dios se ha dignado revelarnos. Podrá haber algo de vanidad cuando llega á gustarse tan satisfactorio consuelo; pero haciendo abstraccion de todo afecto humano, en cuanto nos es dado, creemos rectificar nuestras intenciones

004731



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

y purificar nuestros sentimientos, si nos concretamos al inmenso beneficio que resulta al pueblo fiel de tan respetable aprobacion; porque despues de ella todos conocen de un modo patente, que la confianza de sus Pastores en la proteccion de Dios, se ha convertido en una seguridad plena y absoluta, de que son justas las reglas fijadas por ellos á sus feligreses, en tiempos aciagos para la religion: seguridad que descansa nada ménos que en el juicio supremo del Vicario de Jesucristo, asistido, iluminado por el Espiritu Santo, y sostenido por las indefectibles promesas del divino fundador de la Iglesia.

De este consuelo imponderable, nacido de tal seguridad, hemos disfrutado desde que recibimos la carta que original publicamos ahora y nos dirigió nuestro Santísimo Padre el Señor Pio IX, con motivo de la Pastoral colectiva que los Arzobispos de las tres provincias en que está dividida la Iglesia mexicana, mandamos imprimir en 19 de Marzo del año anterior, con ocasion de la ley expedida en 10 de Diciembre de 1874 y sancionada en 14 del mismo mes. Hé aquí la preciosa carta:

PIO PAPA IX.

Venerable Hermano, Salud y Bendicion Apostólica.

En ningun tiempo tal vez, como en el presente, ha querido Dios manifestar con mayor evidencia á sus enemigos, la solidez divina de la Iglesia y el particular cuidado que tiene de ella; porque nunca hasta nuestros dias, habia permitido que simultáneamente y por todas partes se suscitasen, por los mismos enemigos, idénticas persecuciones; que se llevasen á cabo por donde quiera con idéntico espíritu, y que se va-

PIUS PP. IX.

Venerabilis Frater, Salutem et Apostolicam Benedictionem. Nunquam hactenus fortasse, Venerabilis Frater, tam perspicue Deus ostendere voluit, ut in praesentiarum, inimicis suis divinam Ecclesiae suae soliditatem, curamque, quam ejus gerit, praecipuam. Nunquam enim hactenus permisit, eodem tempore excitari ab ipsis undique eadem insectationem, eadem ubique mente provehi, iisdemque urgeri ubique Julianicis artibus cum violentia conjunctis, per subductionem nempe subsi-

liesen de maquinaciones iguales á las de Juliano, acompañadas de la violencia, como son la privacion de todos los recursos, y por medio de la calumnia, el desprecio, la dispersion y la opresion del Clero.

Mas todo esto, léjos de abatir los ánimos, debe mas bien levantarlos y confirmarlos en la fé; porque estamos seguros de que las puertas del infierno jamás prevalecerán, de que Dios se ha reservado la defensa de su Iglesia, y por último, de que Dios está por nosotros. Y si Dios está por nosotros, ¿quién contra nosotros?

Así, pues, recomendamos sobremanera la constancia con que no solo procurais resistir, tú y tus Venerables Hermanos, á las leyes perniciosas á la Religion, sino que con firmeza trabajais por infundir valor á los fieles, á fin de que, uniendo sus fuerzas en defensa de la justicia, y guardando el debido respeto á la autoridad, fomenten con solícitud los intereses religiosos; bien sea procurando el sustento de los sagrados ministros, la conservacion del culto y una sana y piadosa educacion de la niñez y de la juventud; bien sea con la práctica de las obras de misericordia.

Ciertamente, los que pongan

diorum omnium, et per calumnias, despectum, disjectionem et oppressionem Cleri.

Haec tamen omnia non modo non frangere, sed erigere potius animos debent et in fide confirmare; cum et certo sciamus, portas inferi non esse praevalituras, et videamus, per haec, Deum sibi servasse custodiam Ecclesiae; eumque idcirco pro nobis stare intelligamus. Atque si Deus pro nobis, quis contra nos?

Itaque summopere commendamus constantiam, qua tu et Venerabiles Fratres tui non sustinetis dumtaxat exitiosas religioni leges, sed immoti id viriliter agitis, ut animos addatis fidelibus ad conjungendas vires pro justitia, et servato semper obsequio potestati debito, studiose consulendum religiosae rei, sive per sacrorum ministrorum sustentationem, sive per conservationem cultus, sive per rectam piamque pueritiae ac adolescentiae institutionem, sive demum per opera misericordiae.

Profecto qui consilia vestra

por obra vuestros consejos, se mostrarán verdaderos soldados de Jesucristo y firme sosten de su patria,—tan distinguida por su adhesión á la fé católica; y no solo se harán acreedores á la corona celestial, sino tambien se harán dignos de que, concluido el tiempo de la prueba, muy difícil á la verdad, pero gloriosa, sea celebrado su valor por los pueblos, y preconizada su alabanza por la Iglesia.

Con razon tú y tus Venerables Hermanos habeis deseado bien, á los que han de contribuir con obras ó socorros á oficios tan necesarios; con razon habeis abierto los tesoros de la Iglesia para utilidad y estímulo de vuestros fieles. Nos, unimos Nuestras exhortaciones con las vuestras; Nos, con vosotros, auguramos á los mismos todos los dones de las gracias celestiales, y á todo el que, asociándose con otros, segun vuestra mente, contribuyere con su trabajo ó con socorros, sea para el sustento del Clero, sea para la enseñanza cristiana de la juventud; ya para la reparacion de los templos y lustre del culto divino; ya en fin para las obras de caridad, principalmente para con los enfermos y menesterosos, concedemos trescientos dias de indulgencia por cada uno de estos ejer-

sequentur veros se praebebunt Christi milites, verumque patriae suae, jam catholica fide nobilissimae, praesidium; nec solam promerebuntur coelestem coronam, verum etiam ut, exacto difficillimae quidem sed gloriosae probationis tempore; virtutem ipsorum narrent populi et laudem eorum nuntiet Ecclesia.

Merito illis, qui opem et operam adhibitori sunt muneribus adeo necessariis, bené precati estis tu et Venerabiles Fratres tui, merito in eorum utilitatem et incitamentum thesauros Ecclesiae aperuistis. Nos adhortationes vestras Nostris urgemus, Nos, una cum vobis, omnia coelestium gratiarum dona illis ominamur; et cuicumque cum aliis coeunti, juxta mentem vestram, operam vel opes conferenti, aut in Cleri sustentationem, aut in christianam juventutis culturam, aut in reparationem templorum decusque divini cultus, aut demum in charitatis opera, praesertim erga aegrotos et egenos, pro qualibet pii exercitii vice tercentum indulgentiae dies concedimus, ac praeterea, servatis semper solitis conditionibus, plenariam semel pro quolibet mense indulgentiam in

cicios de piedad; y además, prévia siempre la observancia de los requisitos, establecidos una indulgencia plenaria que podrá ganarse en cada mes, el dia que el Ordinario designare, ó el que por comision de este, fuere escogido por cada uno de los fieles. Todas y cada una de estas indulgencias son aplicables, á manera de sufragio, á las almas que se están purificando con el fuego expiatorio.

Plegue á Dios que Nuestros esfuerzos y los vuestros, y el beneficio espiritual con que brindamos, sirvan de aliciente y estímulo á muchos, para que sufran toda clase de adversidades por la gloria de Dios, y por la salud propia y la de los prójimos; y para que promuevan con todo empeño la custodia y progresos de la Religión. A este fin pedimos con instancia al cielo abundantes y copiosos auxilios para todos, y entretanto, como signo del favor divino y prenda de Nuestra particular benevolencia, damos muy afectuosamente la Bendición Apostólica, á tí Venerable Hermano, y á todos los Sagrados Pastores de esa Provincia eclesiástica mexicana, y á la Diócesis entera, propia de cada uno.

die, sive ab Ordinario decernendo, sive ab ipso committendo singulorum electioni lucranda: quae omnes indulgentiae converti quoque valeant in suffragium animarum piaculari igne expiandarum.

Utinam studia Nostra et vestra lucrumque spirituale propositum plurimos excitent et alluciant ad adversa quaevis pro Deo et propria aliorumque salute perferenda, et ad religionis custodiam et profectum omni nisu promovendum. Copiosa ad hoc universis auxilia coelitus adprecamur; ac interim divini favoris auspiciem Nostraeque praecipuae benevolentiae pignus tibi, Venerabilis Frater, et omnibus sacris istius ecclesiasticae Mexicanae Provinciae Pastoribus, ac propriae uniuscujusque Dioecesi universae Benedictionem Apostolicam peramanter impertimus.